



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dos (2) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL RESTITUCIÓN INMUEBLE
Demandante : EDUARDO GONZALEZ BARRETO
Demandado : ROCIO GONZALEZ CUESTA
ELIANA GONZALEZ CUESTA
Radicado : 2022-761

Visto el escrito remitido el 24 de marzo del 2023, por medio del cual las demandadas ROCIO GONZALEZ CUESTA y ELIANA GONZALEZ CUESTA solicitan el beneficio del amparo de pobreza, y atendiendo lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, esta agencia judicial concederá dicho amparo bajo los efectos del artículo 154 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

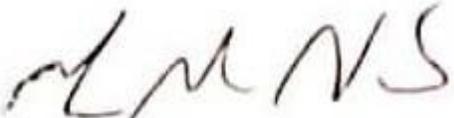
RESUELVE

PRIMERO. - CONCEDER el beneficio del amparo de pobreza a las demandadas ROCIO GONZALEZ CUESTA y ELIANA GONZALEZ CUESTA, con lo efectos previstos en el artículo 154 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - DESIGNAR como apoderada judicial de las amparadas ROCIO GONZALEZ CUESTA y ELIANA GONZALEZ CUESTA, a la profesional del derecho INGRID GORETTY BUESAQUILLO CAMPOS, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 154 del Código General del Proceso.

Comuníquese dicha designación al correo electrónico ingrid_uc19@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ